

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entien- de hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de facil-cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

2793

1505

Don Agustín Reboiro, Gobernador civil interino de esta provincia;

Hago saber: Que D. Pablo Pradera y Astariza, vecino de Burgos, y representante de D. Ricardo Preece Williams, concesionario de la mina titulada *Reina Victoria*, número 1803, ha presentado á mi autoridad á las once y quince minutos del día 13 del corriente, una solicitud de registro de la demasia anunciada en el número de este Boletín Oficial correspondiente al día 28 de Enero último, y situada en término municipal de Mansilla de la Sierra, entre la referida concesión *Reina Victoria* y las tituladas *Lombotorcas*, número 1796, *César*, número 1415 y *Porvenir*, número 2037.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2793 la expresada solicitud,

se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 21 de Agosto de 1907.

Agustín Reboiro

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

Son muy frecuentes, por desgracia, los casos en que está justificada la necesidad de instruir expedientes de exención de rendir cuentas, bien porque los Pósitos no hubiesen efectuado operación alguna en sus caudales, ó porque éstos se encuentren en poder de deudores morosos. Para normalizar esta práctica, para dar unidad á este trámite administrativo y para facilitar sobre todo, se hace preciso dictar reglas sencillas y eficaces que, sin dejar de ser previsoras, resulten por su carácter y en su aplicación de efecto seguro, de fácil desarrollo y de ejecución rápida y posible.

Todo lo que en el terreno administrativo represente simplificar diligencias, sin menoscabo de los intereses que hay que proteger, debe aceptarse sin reservas; pero en materia de Pósitos este principio pasa de lo conveniente á lo fundamental, por el mecanismo de estos establecimientos, por sus procedimientos funcionales, por las atribuciones ejecutivas de sus Administradores, por su carácter eminentemente social y económico de su misión, por sus mismas deficiencias y por el mejor desarrollo de los intereses agrícolas.

La Delegación Regia se propone en la presente circular al mismo tiempo que trazar la norma para la reali-

zación de un importante servicio, armonizar lo que es conveniente y justo con lo breve y lo sencillo, lo que es seria garantía administrativa con lo que representa un procedimiento lógico, rápido y expeditivo. Además, esta medida de carácter transitorio, que ha de aplicarse únicamente en aquéllos Pósitos que no hubiesen rendido sus cuentas en los dos ejercicios últimos, por lo menos, resuelve el doble problema de la investigación y de la liquidación, y ha de conducir á estos establecimientos á la realización de su importante cometido, normalizando su vida económica por medio de una administración sana, metódica y transparente.

La rendición de cuentas con las formalidades de instrucción da en muchas ocasiones motivos á reiteradas instancias en demanda de que se aclaren los preceptos vigentes, dando lugar estas dudas á las consiguientes dilaciones y á los perjuicios que de ellos se deducen; perjuicios y dilaciones que son fácilmente evitables siguiendo las instrucciones que se determinan en la presente circular.

Por último, no es menos importante el acuerdo de hacer la liquidación por trimestres á aquellos deudores que reintegrasen las cantidades recibidas antes del año. Razones de justicia abonan esta disposición que representa un beneficio real y efectivo y satisface al mismo tiempo una necesidad sentida y solicitada por muchos deudores de buena fe, que por contar con los elementos necesarios desean en determinados momentos satisfacer su obligación aun cuando no hubiese expirado el plazo para su cumplimiento.

Estas consideraciones han motivado á la Delegación Regia á dictar los acuerdos siguientes, los cuales habrán de insertarse en el Boletín Oficial de la provincia para su más completo conocimiento y ejecución, debiendo esa Sección adoptar, para conseguir tal propósito, las medidas oportunas:

Art. 1.º En los Pósitos que desde la última cuenta aprobada hasta el 31

de Diciembre de 1906 no hubiesen efectuado operación alguna, encontrándose durante ese período todo ó casi todo su capital en poder de deudores, los cuentadantes instruirán expediente de exención de rendir cuentas, previa una liquidación, á la que se unirán los siguientes documentos:

1.º Certificación del finiquito de la última cuenta aprobada.

2.º Certificación de las actas de arqueo ó medición de granos en 31 de Diciembre de 1906, si tubieran existencias no repartidas durante el período á que se contrae el expediente, ó negativa en su caso.

3.º Relación de deudores clasificada por años, consignando el último repartimiento y terminando por el más antiguo, acumulando la crez á los deudores de metálico hasta el 31 de Diciembre de 1906, y á los de especie, hasta el período voluntario de reintegro de 1907. Esta relación será certificada y autorizada por todos los individuos del Ayuntamiento, el Depositario y el Secretario.

4.º Inventario general de todos los bienes que constituyen el patrimonio del Pósito firmado por los mismos que autorizan la relación de deudores.

5.º Resumen del capital del Pósito en 31 de Diciembre de 1906 y un estado comparativo entre este resumen y la última cuenta aprobada.

Art. 2.º En los Pósitos que desde la última cuenta aprobada hasta el 31 de Diciembre de 1906 se hayan realizado operaciones, los cuentadantes instruirán expediente de liquidación, separado por períodos económicos y comprobándose con los siguientes documentos:

1.º Certificación del finiquito de la última cuenta aprobada.

2.º La cuenta por ejercicios, dividida en dos conceptos de panera y del arca.

(A) Carpeta de carga de paneras, en la que se relacionarán todas las entradas, expresando el concepto y can-

tidades, incluyendo dentro de ella todas las cartas de entrada ó cargarémos numerados para formar con ellos la justificación del cargo.

(B) Carpeta de data de paneras relacionada en la misma forma que en el cargo y que comprenda todos los libramientos de salida.

(C) Las carpetas de cargo y data del arca se comprobarán en la misma forma que para el cargo y data de paneras se preceptúa.

(D) Relación nominal de deudores en el ejercicio económico y en la misma forma que se determina en el número 4.º del art. 1.º

(E) Certificación del acta de erque y medición de granos, correspondiente al último día de su ejercicio.

(F) También se acompañarán á la cuenta de su ejercicio los expedientes que hayan originado alguna alteración en el cargo ó la data, á fin de justificarla.

(G) Un estado general y otro comparativo por ejercicios económicos en la misma forma que previene el núm. 6 del artículo 1.º

Art. 3.º Estos expedientes, una vez ultimados por los cuentadantes, en el improrrogable plazo de dos meses, se presentarán al Ayuntamiento ó Junta patronal para su examen y aprobación, y si la mereciese se pondrá de manifiesto al público por el término de diez días, una copia que de los mismos se sacará, en cuyo tiempo podrán recurrir en agravios los deudores del Pósito ó los declarados responsables.

Art. 4.º Los Ayuntamientos ó Juntas patronales fallarán en el término de diez días sobre la pertinencia de los recursos de agravios, y unidos á los expedientes, con la certificación de haber estado puestos de manifiesto al público el tiempo que determina el artículo anterior, se remitirán á la Sección provincial de Pósitos correspondiente.

Art. 5.º Recibido el expediente en la Sección provincial, se acusará recibo, y el Oficial procederá á su examen; si tuviera algún defecto subsanable, hará los reparos pertinentes, devolviéndole para que en el término de diez días sean subsanados. Si el defecto fuera insubsanable, informará el Oficial, proponiendo su nulidad al Ingeniero Jefe, el cual decretará lo que proceda, y si procediese confirmar la nulidad propuesta por el Oficial, se les dará el plazo de un mes para su nueva presentación. Si el Oficial informara la aprobación del expediente y el Ingeniero Jefe decretara la aprobación, se expedirá el oportuno finiquito, que se unirá á la copia del expediente original y se remitirá al Pósito para que sirva de base á la cuenta que se ha de rendir en el año próximo. Los estados comparativos se remitirán á esta Delegación Regia y el expediente original se archivará en la Sección provincial.

Art. 6.º Si en la actualidad existiese algún Pósito paralizado en sus funciones administrativas, y no fuera posible normalizarle en la forma que preceptúan los artículos anteriores, los Ayuntamientos ó Juntas patronales, á fin de dejar á cubierto su responsabilidad, procederán inmediatamente á instruir expediente de reorganización, sujetándose al siguiente procedimiento:

1.º Decreto de apertura, firmado por el Alcalde ó Presidente de la Junta patronal.

2.º Los cuentadantes procederán al examen de los documentos que

existan en el Archivo y sacarán una relación nominal de deudores del Pósito y detentadores de sus caudales y el inventario de todos los bienes que constituyen el patrimonio del establecimiento, y, uniendo todos los documentos justificativos de sus bienes y créditos practicarán una liquidación individual á los deudores y exigirán la responsabilidad á los detentadores de sus caudales en la forma preceptuada por la circular instrucción de 25 de Mayo de 1880.

3.º Si no se encontrare documento alguno en el Archivo, ó los encontrados fueran insuficientes, se reclamará de oficio á las Secciones provinciales certificación de lo que en ellas existe, y éstas, á su vez, lo harán de los que obren en la Delegación Regia.

4.º Recibidos los anteriores documentos, si los cuentadantes lo creyesen conveniente, llamarán á declarar á quantas personas estimen pueden aportar datos para la reorganización.

5.º Depuradas las responsabilidades y practicadas las liquidaciones que previene la regla 2.ª de este artículo, se presentará el expediente al Ayuntamiento ó Junta patronal para su examen y aprobación.

Una vez aprobado el expediente de reorganización del Pósito por el Ayuntamiento ó Junta patronal, se anunciará al público que el expediente se encuentra en la Secretaría por término de quince días, para que sea examinado por cuantos les interese, y del que podrán sacar quantas notas juzguen conveniente para su propio uso; pero no podrán exigir del Secretario otro auxilio que la manifestación del expediente, dándoles el término de diez días para oír agravios, sobre los cuales decidirá el Ayuntamiento ó Junta patronal.

6.º Transcurrido el plazo concedido en el número anterior, se considerarán firmes las responsabilidades en él deducidas, y los cuentadantes procederán, con los créditos comprendidos en la regla 1.ª del art. 6.º de la ley de 23 de Enero del 1906, á instruir el expediente que ordena la circular de 30 de Marzo último en su regla 1.ª Y en cuanto á los comprendidos en la regla 2.ª de la referida ley, se les aplicará en todo caso los procedimientos consignados en la circular de 30 de Marzo último.

Los créditos y responsabilidades no comprendidos en los beneficios de la ley vigente, se procederá ejecutivamente á su cobro.

7.º Depuradas todas las responsabilidades y efectuados todos los reintegros, se remitirá este expediente antes del 1.º del próximo mes de Diciembre á la Sección provincial correspondiente, é informado por ésta se elevará á la Delegación Regia para su aprobación definitiva.

8.º Los intereses de los préstamos en metálico serán del 4 por 100 al año, según precepto legal; pero el deudor que no retuviera el préstamo el año completo se le liquidará á razón del 1 por 100 al trimestre, considerándose el último como cumplido, aunque no lo estuviera.

Días guarde á usted muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1907.—El Delegado Regio, el Conde del Retamoso.—Sres. Ingenieros Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

Audiencia provincial de Logroño

1381

Licenciado D. Luis Gaspar y Rodrigo, Secretaria de la Audiencia provincial de Logroño;

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, procedió al sorteo de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de *Torre-cilla* para el año de 1908, y son los que se expresan á continuación:

NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
<i>Cabezas de familia</i>		
1	Don Miguel Laya Manuel	Ajamil
2	» Ambrosio Moreno Martínez	Id.
3	» José Miguel Calleja	Id.
4	» Alejandro Martínez Sáenz	Id.
5	» Juan Bozalongo Marín	Almarza
6	» Guillermo Efas García	Id.
7	» Simón Lozano Iñiguez	Id.
8	» Vicente Murillos Martínez	Id.
9	» Andrés Moreno Pascual	Cabezón
10	» Benigno San Martín Martínez	Id.
11	» Antonio Alcalde Sáenz	Gallinero
12	» Pablo Viguera Marín	Id.
13	» Patricio Sáez Iñiguez	Hornillos
14	» Matías Sáenz Andrés	Jalón
15	» Raimundo López Pueyo	Id.
16	» Andrés Sáez Iñiguez	Laguna
17	» Benito Fernández Raso	Id.
18	» Domingo García Hurtado	Id.
19	» Esteban Anderica Efas	Id.
20	» Graciano Fernández Iñiguez	Id.
21	» Manuel Chillero Orte	Id.
22	» Román Galicia Martínez	Id.
23	» Venancio Moreno Rubio	Id.
24	» Lázaro Rodríguez Lasanta	Id.
25	» Bartolomé Banco M.zo	Larriba
26	» Eduardo Rodríguez Tabernero	Id.
27	» Felipe Gil Díez	Id.
28	» León Pueyo Sáez	Id.
29	» Francisco Sáenz Reinares	La Santa
30	» Manuel Martínez Benito	Id.
31	» Manuel Díez Terroba	Luezas
32	» Santos Soto Anderica	Id.
33	» Ambrosio Aguirribeña Alfaro	Lumbreras
34	» Leoncio Encina Gómez	Id.
35	» Donato Martínez Inchaurrealde	Id.
36	» Francisco Rodríguez Picón	Id.
37	» Vicente Tierno Rubio	Id.
38	» Tomás Sáenz y Sáez	Montalvo
39	» Julián Sáez Martínez	Id.
40	» Ignacio Arenzana y Luis	Muro
41	» Leoncio Gómez Viguera	Id.
42	» Andrés Marute Matute	Id.
43	» Facundo Martínez Rodríguez	Id.
44	» Leandro Laría Fraile	Id.
45	» Francisco Terroba Portillo	Id.
46	» Leandro Villareal Toresano	Nestares
47	» Eustaquio Efas Santamaría	Id.
48	» Pedro Calle Rodríguez	Id.
49	» Euterio Barrios Martínez	Nieva
50	» Bernabé Codes Romero	Id.
51	» Esteban Fernández Martínez	Id.
52	» Castor Hera Martínez	Id.
53	» Caxto Murga Sáez	Id.
54	» Felipe Zamora García	Id.
55	» Pedro García Pérez	Orogosa
56	» Victoriano Martín Herrero	Id.
57	» Modesto Rubio Moreno	Id.
58	» Telesforo Murga García	Pradillo
59	» Lucio López Zabala	Id.
60	» Francisco Tabernero Domínguez	Rabanera
61	» Juan Domínguez Hernández	Id.
62	» Antero Nanciaras García	Rasilo
63	» Víctor Álamo Ayuso	Id.
64	» Angel Aragón Herreros	San Román
65	» Juan Domínguez Martínez	Id.

NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
66	Don Manuel Pérez O mos	San Román
67	" Jorge Sáez Moreno	Santa María
68	" Cesareo Rodríguez Soldevilla	Id.
69	" Jacinto Buicea Garrido	Soto
70	" Emeterio Campo Díez	Id.
71	" Juan Herrero Campo	Id.
72	" Cosme Garrido Hernández	Id.
73	" Valentín Río Río	Id.
74	" Juan Iniguez Fernández	Terroba
75	" Lorenzo Tejada Anderica	Id.
76	" Cecilio Vallejo Iniguez	Id.
77	" Evaristo Domínguez Iniguez	Torre
78	" Prudencio Eguía Iniguez	Torrecilla
79	" Ceestino Córdova Laguna	Id.
80	" Mateo Ibarra Sáez López	Id.
81	" Juan Martínez Oraá	Id.
82	" Anselmo Pinillos San Pelayo	Id.
83	" Nicolás Soldevilla y Sáenz de Tejada	Id.
84	" Doroteo Romero Palacios	Id.
85	" Nemesio Solo de Zaldívar	Id.
86	" Isidoro Caro Herrero	Trevijano
87	" Lucio García Herrero	Id.
88	" Manuel Lázaro Sáez	Id.
89	" José Sáez Río	Id.
90	" Manuel Valdemoros Herrero	Id.
91	" Justo Albelda Faces	Villanueva
92	" Z-nón Luis Morenas	Id.
93	" Victoriano Río Caro	Id.
94	" Agustín Sáez Torres	Id.
95	" Félix González Moreno	Villoslada
96	" Enrique García Zabala	Id.
97	" Pedro González Rincón	Id.
98	" Ventura Pinillos Vidarte	Id.
99	" Venancio Sánchez González	Id.
100	" Mercelino Zabala Martínez	Id.

Capacidades

1	Don Miguel González Martínez	Cabezón
2	" Cipriano Tejada Jiménez	Id.
3	" José Lázaro Izquierdo	Gallinero
4	" Pedro Viguera Marín	Id.
5	" Cosme Hurtado Fernández	Hornillos
6	" Gregorio Pueyo Pueyo	Id.
7	" Juan Sáenz Iniguez	Id.
8	" Bernardino López Pueyo	Jaón
9	" Pablo Rodrigo Martínez	Id.
10	" Domingo Martínez Sáenz	Larriba
11	" Ignacio Díez Moreno	Id.
12	" Lino Martínez Blanco	Id.
13	" Gregorio Menchaca Montalvo	Luzas
14	" Fugencio Terroba Pascual	Id.
15	" Julián Casal Martínez	Lumbreras
16	" Manuel Heras Torre	Id.
17	" Manuel Pérez Gómez	Id.
18	" Julián Tofé García Olalla	Id.
19	" Mariano Villares Andrés	Id.
20	" Isaac Sáenz Sáenz	Montalvo
21	" Juan Adalid Sáenz	Nieva
22	" Pedro Erráz Laguna	Id.
23	" Orencio Ortíz Martínez	Id.
24	" Juan García Malo	Ortigosa
25	" Angel Navarrete Riba	Id.
26	" Isidoro Torres Martínez	Id.
27	" Doroteo González del Salz	Pinillos
28	" Cayetano Orden Nieto	Id.
29	" Vicente Veilla del Salz	Id.
30	" Baldomero Rico Esteban	Pradillo
31	" Manuel Ruiz Andrés	Id.
32	" Antonio O mos Domínguez	Rabanera
33	" Julián Laya Calleja	Id.
34	" M-més Navarrete Rubio	E Basillo
35	" Francisco Díez y Díez	San Román
36	" Manuel Lesanta García	Id.
37	" Donato T-rrero Pueyo	Id.
38	" Florentino Martínez Iniguez	Santa María
39	" Juan Espinosa Cabezón	Soto
40	" Leandro Torre Ariza	Id.
41	" Manuel Anderica T-jada	Terroba
42	" Domingo Vallejo Iniguez	Id.
43	" Justo T-jada García	Torre
44	" Nicolás Cu-va Barrón	Torrecilla
45	" Francisco M-rrero M-reno	Id.
46	" Angel Sáenz de T-jada Gil	Id.
47	" Tomás Martínez Lerdo	Id.

NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
48	Don Canuto Río-Lázaro	Trevijano
49	" Luciano Pérez	Villanueva
50	" Manuel Gil Muro	Villoslada

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á diecinueve de Julio de mil novecientos siete.—Licenciado, Luis Gaspar.—V.º B.º: El Presidente, Alcalde.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

1437

Segundo trimestre de 1907

CUENTA del segundo trimestre del año de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	46567	43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	195816	68
<i>Cargo.</i>	<i>242384</i>	<i>11</i>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	199170	58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	43213	53

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
1.º Propios.	2912	97	3016	38	5929	35
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	32354	37	33303	66	65658	03
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	134	84	133	89	268	73
6.º Corrección pública.	1359	28	1245	86	2605	14
7.º Extraordinarios.	4139	40	12894	95	17034	35
8.º Resultas.	"	"	"	"	"	"
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	145744	43	145144	16	290888	59
10. Reintegros.	15848	40	77	78	15926	18
11. Varios.	"	"	"	"	"	"
12. Ampliación.	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS.	202493	69	195816	68	398310	37
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	24034	17	35425	06	59459	23
2.º Policía de seguridad.	7454	42	10120	03	17574	45
3.º Policía urbana y rural.	15782	40	16156	36	31938	76
4.º Instrucción pública.	6369	53	7913	04	14282	57
5.º Beneficencia.	7153	83	10841	23	17995	06
6.º Obras públicas.	16704	19	10158	30	26862	49
7.º Corrección pública.	1939	55	2812	09	4751	64
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	76123	76	104510	53	180634	29
10. Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos.	364	41	1293	94	1658	35
TOTAL DE PAGOS.	155926	26	199170	58	355096	84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 4 de Julio de 1907.—El Depositario, Antonio Pérez.

**

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 5 de Julio de 1907.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1460

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 19 de Julio último que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL numero 180 correspondiente al día 19 de Agosto.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS		Tasación Pesetas	PLAZO PARA LA corta, labra, carboneo y sazon	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
			MADERAS M. cubicos	LEÑAS Gruesas Estrechos				
Ledesma.	Dehesa y Vacariza.	Roble	30	"	360	90	Sepbre. 26, á las 9 y 1/2 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 50 robles, señalados con el mar- co en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	Haya	25	"	500	45	Idem 26, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 20 hayas, señaladas con el mar- co en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Mansilla.	Aranguencia.	Haya	50	"	500	60	Idem 23, á las 12 y media de la id.	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas, señaladas con el mar- co en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Pedroso.	San Cristóbal, etc.	Haya	"	200	600	90	Idem 26, á las 11 y media de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas viejas é inútiles, se- ñaladas con el marco en el sitio que se indique en el acta de señalamiento y con destino exclusivamente al carboneo.
Idem.	Idem.	Haya	100	"	1000	90	Idem 26, á las 12 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
San Millán.	San Lorenzo, etc.	Haya	"	200	400	90	Idem 23, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas viejas é inútiles, seña- ladas con el marco en el sitio «Rubial» exclusivamente para el carboneo.
Idem.	Idem.	Brezo	"	"	100	90	Idem 23, á las 9 y media de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 20 hectáreas en el sitio «Las Carboneras», dentro de los lími- tes que se indiquen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	Haya	90	"	450	90	Idem 23, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas, señaladas con el mar- co en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Ventrosa.	Villar de Yedro.	Haya	50	"	500	90	Idem 25, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Villarejo.	Bueza.	Roble	30	"	390	60	Idem 24, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles, señalados con el mar- co en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Villavelayo.	Fuente el Cerro, etc.	Haya	150	"	1200	90	Idem 24, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el mar- co en el sitio «Los Vicabados».
Idem.	Idem.	Haya	70	"	560	70	Idem 24, á las 9 y media de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el mar- co en el sitio «Frente el Cerro».
Idem.	Matejuria é Gorinchuela.	Haya	40	"	480	60	Idem 24, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el mar- co en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.